

N° 004-06-2022

Aprobada en: 2ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 10/5/22

**ORDENANZA**  
**DESIGNACIONES INTERINAS / SUPLENTES**

**VISTO:**

las modificaciones establecidas en la reforma del Estatuto del año 2008 y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 36°, 82° inc.12 y conexos del Estatuto de la Universidad;

**CONSIDERANDO:**

que resulta necesario, para una eficiente administración de la enseñanza y un adecuado uso de los fondos del presupuesto, cubrir con la mayor celeridad las vacantes que se produzcan en la planta de docentes de la Facultad;

que ha entrado en vigencia el nuevo convenio colectivo docente y por lo tanto se necesita tener una norma ágil para la cobertura de cargos, mientras se adecuan las normativas de concursos ordinarios al nuevo convenio;

que en tales circunstancias sólo se recurre a las designaciones interinas en situaciones transitorias o no previstas -como son las licencias o la vacancia de los cargos por cualquier otro motivo- situaciones que de por sí están indicando la necesidad de proceder con la máxima celeridad;

que estas designaciones deben mostrar claridad de procedimientos y garantizar el mantenimiento de un adecuado nivel de enseñanza, así como brindar a todos los interesados la posibilidad de dedicarse a actividades docentes;

que desde el año 2004 se han realizado en la Facultad más de 1.300 concursos ordinarios, con lo cual se ha normalizado en gran parte la planta docente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORDENA**

ARTICULO 1°.-Promulgar el “Procedimiento de Designaciones para la cobertura de cargos de -----Profesores Interinos/Suplentes” que como *Anexo I* pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°.-Promulgar el “Procedimiento de Designaciones para la cobertura de cargos de -----Auxiliares Docentes Interinos/Suplentes” que como *Anexo II* pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.-

//...



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...

ARTÍCULO 4°.-Sustitúyase la Ordenanza N° 004-05-2018 y téngase por **Ordenanza** -----N° **004-06-2022**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.903/22. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato  
Sec. Académica  
Prosec. Planificación  
Departamentos  
Sec. Administrativa  
Dir. Operativa  
Despacho  
Dpto. Personal  
Ingreso  
Área Social  
Coord. Bolívar  
Consejo Directivo  
Comunicaciones

ANEXO I  
ORDENANZA 004-06-2022

**DE DESIGNACIONES PARA LA COBERTURA DE CARGOS**  
**DE PROFESORES INTERINOS/SUPLENTES**

ARTÍCULO 1º.-Las designaciones interinas/suplentes de Profesores deberán efectuarse de forma que -----no haya interrupción en el desarrollo de las tareas inherentes al cargo en cuestión.

ARTÍCULO 2º.-Para cubrir un cargo de Profesor en forma interina o suplente se abrirá un registro -----voluntario dando amplia difusión siguiendo el modelo incluido en el *Anexo III* de la presente ordenanza. Para ello se deberá emplear la página web, la Gacetilla de la Facultad, el listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo, y por todo otro medio electrónico a su alcance. El registro voluntario deberá permanecer abierto por al menos cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.-El análisis de los interesados, registrados voluntariamente, será efectuado por una -----terna formada por el Director de Carrera respectivo, el Profesor Titular o Coordinador de la materia y un Profesor de igual jerarquía de materia afín, propuesto por el Director de Carrera respectivo. Si el cargo a cubrir es de Profesor Titular de la asignatura, el análisis será efectuado por el Director de Carrera y dos (2) Profesores Titulares de materias afines. Cuando la materia está destinada a otras carreras, el tercer integrante será el Director de esa Carrera o quien éste delegue.

La terna deberá elaborar un informe en el que se hará constar:

- a) La evaluación de cada uno de los interesados, voluntariamente registrados, realizada en la forma que se considere más adecuada respecto a las tareas inherentes al cargo en cuestión.
- b) Una lista, con el orden de prioridad, de los aspirantes para ocupar la vacante en cuestión a partir del análisis realizado en el inciso a) del presente artículo. El listado tendrá una validez como máximo de doce (12) meses.

De no existir unanimidad se elevarán tantos informes como posiciones existieran, en un mismo cuerpo.

ARTÍCULO 4º.-El informe pasará a la Comisión de Carrera del Departamento de referencia o -----o de Ciencias Básicas, según corresponda, la cual tratará y prestará su acuerdo o su desacuerdo con el mismo para ser elevado al Decano. Cuando el registro se haga desde las Áreas de Gestión de la Facultad, el despacho será tratado directamente por el Decano o en la Comisión del Consejo Directivo que éste determine. De existir más de un informe, la Comisión de Carrera/de Ciencias Básicas o del Consejo Directivo mencionada deberá recomendar por mayoría simple uno de ellos, previa a la elevación al Decano.

ARTÍCULO 5º.-El Director Ejecutivo de Departamento elevará al Decano todas las actuaciones -----dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre del registro.

ARTÍCULO 6º.-El Decano podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a quien figure -----en primer término en la lista con el orden de prioridad, cuando haya un solo informe y la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas haya prestado su acuerdo por mayoría simple de sus miembros. Cuando exista más de un informe, él podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a uno de los interesados que figure en primer término de algún informe elevado. En caso de optar por un dictamen de minoría deberá hacer constar esta circunstancia en los considerandos de la resolución. Para toda situación no prevista en el presente reglamento, se podrán elevar las actuaciones al Consejo Directivo para su decisión.

//...

Anexo I

Ordenanza N° 004-06-2022

//...

ARTÍCULO 7°.-Para designaciones por períodos de hasta doce (12) meses podrá prescindirse del -----registro voluntario siempre que el candidato propuesto sea un Profesor de la Casa de la asignatura en cuestión o materia afín y que no se encuentre designado por uso de este mismo artículo.

La propuesta será hecha por el Profesor Titular o Profesor responsable de la cátedra, al tomar conocimiento de la vacante a producirse o producida. El Director Ejecutivo de Departamento elevará la propuesta al Decano. Cuando la vacante en cuestión sea el de Profesor Titular o Profesor responsable de la cátedra, deberán ser cubiertos por registro voluntario. <sup>(1)</sup>

ARTÍCULO 8°.-Las designaciones efectuadas por artículo 7° no podrán computarse como título -----probatorio de competencia en la asignatura motivo de ese cargo cuando se realice el correspondiente registro dentro de los doce (12) meses.

ARTÍCULO 9°.-Si la vacante continúa, dos (2) meses antes, como mínimo de cumplirse el plazo de -----doce (12) meses desde su designación, la misma deberá cubrirse según lo establecido en el artículo 2° del presente Anexo.

ARTÍCULO 10°.-El Departamento o el Área de Gestión que haya iniciado el registro comunicará, a -----a los registrados voluntariamente, la resolución sobre la vacante al cargo en cuestión, una vez aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11°.-Las designaciones que se efectúen por artículo 2° deberán ser llamadas a concurso -----ordinario dentro de un período no mayor al año y sólo podrán ser removidos del interinato por concurso o incumplimiento de los deberes docentes.

- - - - -

---

<sup>(1)</sup> *Texto sustituido en Versión 06.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 2ª sesión ordinaria del 10/5/22.

**ANEXO II**  
ORDENANZA 004-06-2022

**DE DESIGNACIONES PARA LA COBERTURA DE CARGOS**  
**DE AUXILIARES DOCENTES INTERINOS/SUPLENTES**

ARTÍCULO 1º.-Las designaciones interinas/suplentes del personal auxiliar docente (Jefes de -----Trabajos Prácticos, Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos) deberán efectuarse de forma que no haya interrupción en el desarrollo de las tareas inherentes al cargo en cuestión.

Para las designaciones de Ayudantes Alumnos deberá considerarse lo establecido en la Ordenanza UNLP N° 201/1987 y la Resolución de Facultad N° 1068/2004.

ARTÍCULO 2º.-Para cubrir un cargo auxiliar docente en forma interina o suplente se abrirá un -----registro voluntario dando amplia difusión siguiendo el modelo incluido en el *Anexo III* de la presente ordenanza. Para ello se deberá emplear la página web, la Gacetilla de la Facultad, el listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo, y por todo otro medio electrónico a su alcance. En caso de que la vacante sea un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, sólo se podrán registrar aquellos que acrediten ser docentes de la Facultad de Ingeniería. El registro voluntario deberá permanecer abierto por al menos cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.-El análisis de los interesados, registrados voluntariamente, será efectuado por una -----terna formada por el Director de Carrera respectivo o por un Profesor que éste delegue, un Profesor de la materia a la que pertenece el cargo a cubrir y un Auxiliar Docente de materia afín que ocupe un cargo de igual jerarquía que el cargo a cubrir; éste último propuesto por el Director de Carrera respectivo.

La terna deberá elaborar un informe en el que se hará constar:

- a) La evaluación de cada uno de los interesados, voluntariamente registrados, realizada en la forma que se considere más adecuada respecto a las tareas inherentes al cargo en cuestión.
- b) Una lista, con el orden de prioridad, de los aspirantes para ocupar la vacante en cuestión a partir del análisis realizado en el inciso a) del presente artículo. El listado tendrá una validez como máximo de doce (12) meses.

De no existir unanimidad se elevarán tantos informes como posiciones existieran, en un mismo cuerpo.

ARTÍCULO 4º.-El informe pasará a la Comisión de Carrera del Departamento de referencia o de -----Ciencias Básicas, según corresponda, la cual tratará y prestará su acuerdo o su desacuerdo con el mismo para ser elevado al Decano. Cuando el registro se haga desde las Áreas de Gestión de la Facultad, el despacho será tratado directamente por el Decano o en la Comisión del Consejo Directivo que éste determine. De existir más de un informe, la Comisión de Carrera/de Ciencias Básicas o del Consejo Directivo mencionada deberá recomendar por mayoría simple uno de ellos, previa a la elevación al Decano.

ARTÍCULO 5º.-El Director Ejecutivo de Departamento elevará al Decano todas las actuaciones -----dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre del registro.

//...

//...

ARTÍCULO 6°.-El Decano podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a quien figure en -----primer término en la lista con el orden de prioridad, cuando haya un solo informe y la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas haya prestado su acuerdo por mayoría simple de sus miembros. Cuando exista más de un informe, él podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a uno de los interesados que figure en primer término de algún informe elevado. En caso de optar por un dictamen de minoría deberá hacer constar esta circunstancia en los considerandos de la resolución. Para toda situación no prevista en el presente reglamento, se podrán elevar las actuaciones al Consejo Directivo para su decisión.

ARTÍCULO 7°.-Para designaciones por períodos de hasta doce (12) meses podrá prescindirse del -----registro voluntario cuando el candidato propuesto no se encuentre designado por uso de este mismo artículo y:

- a) para un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos sea un docente de la Facultad de Ingeniería en la asignatura en cuestión, o en una materia afín de la misma u otra carrera de esta Casa.
- b) para un cargo de Ayudante Diplomado sea o haya sido docente de la Facultad de Ingeniería que tenga antecedentes de Ayudante Diplomado o Ayudante Alumno en la asignatura en cuestión o en una materia afín de la misma u otra carrera de esta Casa o graduado de la carrera.
- c) para un cargo de Ayudante Alumno sea un alumno de la Facultad de Ingeniería que haya aprobado la asignatura donde se cubre la vacante o en una materia afín de la misma u otra carrera de esta Casa.

En estos casos la propuesta será hecha directamente por el Profesor Titular o Profesor responsable de la cátedra, al tomar conocimiento de la vacante a producirse o producida. El Director Ejecutivo de Departamento elevará la propuesta al Decano. <sup>(2)</sup>

Las designaciones de Ayudantes Alumnos vencerán el 31 de marzo siguiente a la designación de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 962/2006.

ARTÍCULO 8°.-Las designaciones efectuadas por artículo 7° no podrán computarse como título -----probatorio de competencia en la asignatura motivo de ese cargo cuando se realice el correspondiente registro dentro de los doce (12) meses.

ARTÍCULO 9°.-Si la vacante continúa, dos (2) meses antes, como mínimo de cumplirse el plazo de -----de doce (12) meses, desde su designación, la misma deberá cubrirse según lo establecido en el artículo 2° del presente Anexo.

ARTÍCULO 10°.-El Departamento o el Área de Gestión que haya iniciado el registro comunicará a -----los registrados voluntariamente, la resolución sobre la vacante al cargo en cuestión, una vez aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11°.-Las designaciones que se efectúen por artículo 2° deberán ser llamadas a concurso -----ordinario dentro de un período no mayor al año y sólo podrán ser removidos del interinato por concurso o incumplimiento de los deberes docentes.

-----

---

<sup>(2)</sup> Texto sustituido en Versión 06.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 2ª sesión ordinaria del 10/5/22.

**ANEXO III**  
ORDENANZA 004-06-2022

**DISPOSICIÓN INTERNA N°**

La Plata, \_\_\_\_\_

VISTO la necesidad de proceder a la cobertura de cargos interinos y/o suplentes en el Departamento de \_\_\_\_\_ / Área de Gestión y de acuerdo a la Ordenanza N° 004-06-2022 “Designaciones Interinas / Suplentes”,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: La apertura de un registro voluntario para la cobertura de un cargo interino / suplente de \_\_\_\_\_ para cumplir funciones en las asignaturas \_\_\_\_\_ correspondientes al Departamento / Carrera / Área \_\_\_\_\_.-

ARTÍCULO 2: Las presentaciones se recibirán en la Secretaría del Departamento de \_\_\_\_\_, desde el día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ en el horario de \_\_\_\_ a \_\_\_\_ hs.-

ARTÍCULO 3: Los interesados formalizarán su inclusión en el registro voluntario mediante una nota dirigida al Sr. Director Ejecutivo del Departamento de \_\_\_\_\_ / Decano, para el caso de cargos del Área de Gestión de la Facultad, incluyendo en dicha nota el/los códigos de cargo correspondientes a esta DISPOSICIÓN, fotocopia de DNI, datos de contacto (teléfono y correo electrónico) y acompañando toda información que considere relevante a fin de su posterior análisis según el artículo 3° de la Ordenanza 004-06-2022 por duplicado.-

ARTÍCULO 4: La evaluación de los presentados al registro voluntario estará a cargo de la terna formada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, según lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza 004-06-2022.-

ARTÍCULO 5: Dese amplia difusión de esta DISPOSICIÓN remitiendo copia a los Departamentos de la Facultad de Ingeniería y al listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo; y a través de su publicación en la página web de la Facultad, la Gacetilla de la Facultad, y por todo otro medio electrónico a su alcance.-

-----